



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 181

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2015-00500-01
DEMANDANTE:	JAIRO ALONSO ACOSTA SANABRIA
DEMANDADO:	UNICAUCA Y OTROS
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho en audiencia inicial dictó sentencia de primer grado No 084 del 12-06-2018, en la cual CONCEDE las pretensiones formuladas (fl. 449 C.P.pal); ii) La sentencia fue apelada por la parte demandante el 18/06/2018, concediendo el recurso en audiencia de conciliación del 05-10-2018 (folio 463 C.P.pal No3); iii) En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 23/04/2020 resolvió **REVOCAR** la decisión de primera instancia (fl. 16 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 23/04/2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, **Dr. NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ**, que resolvió:

“PRIMERO.- REVOCAR la Sentencia No 084 de 12 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, para en su lugar denegar las pretensiones, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- Sin condena en costas.”

TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente sentencia a las partes de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 203 del CPACA.

CUARTO.- En firme esta decisión, devuélvase al juzgado de origen.

SEGUNDO: ORDENAR se **ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY: 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 191

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2015-00345-00
DEMANDANTE:	LEON JAIBER ZAPATA TOBON
DEMANDADO:	CREMIL
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 160 del 12-09-2018, en la cual se negaron las pretensiones formuladas (fl.138 C.P.pa); ii) la parte actora presentó recurso de apelación el 11-02-2019 siendo concedido el 08-03-2019 en audiencia de conciliación Acta No.039. En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 20-08-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 37 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 20-08-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ**, que resolvió:

“PRIMERO.- Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Popayán, al tenor de lo expuesto.

SEGUNDO.- Sin condena de costas de segunda instancia.

TERCERO.- REMITIR el expediente al juzgado de origen, una vez ejecutoriada esta providencia, para lo cual de su cargo.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 192

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2016-00219-01
DEMANDANTE:	JESUS HERNAN VALENCIA CAMAYO
DEMANDADO:	NACION - MINEDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - MUNICIPIO DE POPAYÁN
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 072 del 01/04/2019, en la cual se negaron las pretensiones formuladas (fl.118 C.P.pal); ii) la parte demandante presentó recurso de apelación el 22-04-2019 siendo concedido el 24/04-2019. En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 12/12/2019 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 19 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 12/12/2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO**, que resolvió:

“PRIMERO.- Confirmar la sentencia dictada el 1 de abril de 2019, por el Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Popayán, en el asunto de la referencia.

SEGUNDO.-Se condena en costas de esta instancia a la parte actora, según lo expuesto.

TERCERO.- Devuélvase al juzgado de origen.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 193

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2014-00437-01
DEMANDANTE:	MARCO SERGIO GUAMAN PEDRAZA
DEMANDADO:	NACION - MINDEFENSA – POLICIA NACIONAL
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 219 del 17-11-2016, en la cual se negaron las pretensiones formuladas (fl.116 C.P.pal); ii) la parte demandante presentó recurso de apelación el 01-12-2016 siendo concedido el 02/12-2016. En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 16-07-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 105 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 16/07/2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **CARLOS HERNANDO JARAMILLO DELGADO**, que resolvió:

*“PRIMERO.- **Confirmar**, la sentencia dictada el 17 de noviembre de 2016, por el Juzgado tercero Administrativo del Circuito de Popayán, en el asunto de la referencia.*

*SEGUNDO.- **Se condena** en costas en esta instancia a la parte demandante, según lo expuesto.*

TERCERO.- Devuélvase al juzgado de origen.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 194

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2016-00380-00
DEMANDANTE:	LINDER SOL BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACION – DESAJ - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y RAMA JUDUCIAL
M. CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho en audiencia inicial dictó sentencia de primer grado Acta No 229 del 26-09-2018, en la cual NEGÓ las pretensiones formuladas (fl. 169 C.P.pal); ii) La sentencia fue apelada por la parte actora el 10/10/2018, siendo concediendo el recurso por auto del 18-10-2018 (fl. 183 C. Ppal); iii) En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 22-10-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 53 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 22-10-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, **Dr. NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ**, que resolvió:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la Sentencia No 168 del 26 de septiembre de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, atendiendo las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas de ambas instancias a la parte demandante atendiendo los preceptos señalados en esta providencia.

TERCERO,- NOTIFÍQUESE la presente sentencia a las partes dentro de los tres días siguientes, mediante el envío del texto de esta providencia al buzón del correo electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO.- Devuélvase al juzgado de origen.”

SEGUNDO: ORDENAR se **ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRONICO No 17

DE HOY 03 DE MARZO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 195

EXPEDIENTE:	19001-33-31-003-2016-00399-01
DEMANDANTE:	SOPORTE A LA INGENIERIA LTDA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 084 del 24-04-2019, en la cual se **CONCEDEN** las pretensiones formuladas (fl. 219 C.P.pal); ii) la entidad demandada presentó recurso de apelación el 09/05-2019 siendo concedido el 13-05-2019 en auto de sustanciación No 281) En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 22-10-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 38 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 22-10-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO**, que resolvió:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la Sentencia No 084 de 24 de abril de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR costas de segunda instancia, a la parte demandada según lo expuesto.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente sentencia a las partes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 del CPACA.

CUARTO: En firme esta decisión, devuélvase al juzgado de origen.”

SEGUNDO: LIQUIDENSE los gastos y costas del proceso.

TERCERO: ORDENAR que cumplido lo anterior, se **ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 196

EXPEDIENTE:	19001-33-31-003-2017-00058-00
DEMANDANTE:	JAVIER URBANO LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 050 del 29-03-2019, en la cual se negaron las pretensiones formuladas (fl. 112 C.P.pal); ii) la parte demandante presentó recurso de apelación el 12-04-2019 siendo concedido el 06-05-2019 en auto interlocutorio No 247). En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 02-10-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 31 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE**:

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 02-10-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO**, que resolvió:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la Sentencia No 050 de 29 de marzo de 2019, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán. Según lo expuesto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas de segunda instancia.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente sentencia a las partes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 del CPACA.

CUARTO: En firme esta decisión, devuélvase al juzgado de origen.”

SEGUNDO: LIQUIDENSE los gastos y costas del proceso.

TERCERO: ORDENAR que cumplido lo anterior, se ARCHIVE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No 17
DE HOY 03 DE MARZO DE 2021 HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO- 197

EXPEDIENTE:	19001-33-31-003-2014-00267-01
DEMANDANTE:	GLORIA INES JURADO SAPUYES
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho en audiencia inicial dictó sentencia de primer grado No 006 del 28-01-2019, en la cual se conceden las pretensiones de la demanda (fl.152 C.P.pal); ii) La sentencia fue apelada por la entidad demandada el 05-02-2019, concediendo el recurso por audiencia de conciliación del 08-03-2019; iii) En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 16-04-2020 resolvió **MODIFICAR** la decisión de primera instancia (fl 62 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 16-04-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, **Dr. JAIRO RESTREPO CACERES**, que resolvió:

“PRIMERO.- MODIFICAR el numeral segundo de la Sentencia No 006 de 28 de enero de 2019 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, el cual quedara así:

“SEGUNDO.- CONDENAR a la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a reconocer y pagar a la señora GLORIA INES JURADO SAPUYES identificada con cedula de ciudadanía 25.434.87, la sanción moratoria equivalente a los 191 días, por el pago tardío de las cesantías parciales reconocidas mediante resolución No 36 del 07 de marzo de 2011, en el equivalente a un día de salario por cada día de retardo en el pago de la cesantía parcial teniendo en cuenta el salario básico por la demandante en el año 2011”

SEGUNDO – CONFIRMAR en todo lo demás el fallo apelado.

TERCERO- sin costas en la segunda instancia, conforme lo expresado en procedencia.

CUARTO- NOTIFIQUESE la presente sentencia a las partes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 CPACA.”

SEGUNDO: LIQUIDENSE los gastos y costas del proceso.

TERCERO: ORDENAR que cumplido lo anterior, se **ARCHIVE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRONICO No 17

DE HOY 03 DE MARZO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.



PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 198

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2013-00356-00
DEMANDANTE:	PATROCINIA VELANDIA Y OTRO
DEMANDADO:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL
M. CONTROL:	REPARACION DIRECTA

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 109 del 17-07-2018, en la cual se negaron las pretensiones formuladas (fl. 174 C.P.pal); ii) la parte demandante presentó recurso de apelación el 19-07-2018 siendo concedido el 21-08/2018 en auto interlocutorio No 551). En sede de apelación, el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 16-04/2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 38 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 16-04-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **DAVID FERNANDO RAMIREZ FAJARDO**, que resolvió:

“PRIMERO.- CONFIRMAR la Sentencia No 109 de 17 de julio de 2018, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán, de conformidad con la parte resolutive de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR costas de segunda instancia a la parte demandante, según lo expuesto.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente sentencia a las partes de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 203 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: En firme esta decisión, devuélvase al juzgado de origen.”

SEGUNDO: LIQUIDENSE los gastos y costas del proceso.

TERCERO: ORDENAR que cumplido lo anterior, se ARCHIVE el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN
NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB
www.ramajudicial.gov.co
POR ESTADO ELECTRONICO No 17

DE HOY 03 DE MARZO DE 2021
HORA: 8:00 A. M.

PEGGY LOPEZ VALENCIA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán, 02 de marzo de 2021

AUTO - 176

EXPEDIENTE:	19001-33-33-003-2015-00477-02
DEMANDANTE:	MERCEDES ANDUQUIA DE FEIJO
DEMANDADO:	NACION-MINIDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
M. CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Obedece superior

En orden a proveer en el asunto de la referencia, **SE CONSIDERA** que: i) Este Despacho dictó sentencia de primer grado No 154 del 04/09/2018, en la cual se CONCEDIO las pretensiones formuladas (fl. 141 C.P.pal); ii) la entidad demandada presentó recurso de apelación el 11-09-2018 siendo concedido el 4-10-2018 en audiencia de conciliación No 247) En sede de apelación (fl. 156 C.P.pal), el Tribunal Administrativo del Cauca, en proveído del 3-09-2020 resolvió **CONFIRMAR** la decisión de primera instancia (fl. 24 C.2ª Inst).

Por lo expuesto; **SE DISPONE:**

PRIMERO: ESTARSE a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cauca, en providencia del 3-09-2020, dictada con ponencia del H. Magistrado, Dr. **CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ**, que resolvió:

“PRIMERO.- Confirmar la sentencia dictada el 4 de septiembre de 2018, por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Popayán.

SEGUNDO.- CONDENAR en costas a la parte accionada de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del fallo.

TERCERO: REMITIR el expediente al juzgado de origen, para lo de su cargo”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN NOTIFICACION EN LA PÁGINA WEB www.ramajudicial.gov.co POR ESTADO ELECTRONICO No __17__
DE HOY _3-03-2021_____ HORA: 8:00 A. M.
PEGGY LOPEZ VALENCIA Secretaria